



Resolución Administrativa

N°055-2012-CENEPRED/OA

Lima, 21 de Noviembre de 2012

VISTO:

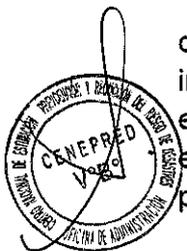
Con Carta S/N de fecha 07 de Noviembre de 2012, donde comunica la Resolución de su Contrato Administrativo de Servicios que estaría vigente hasta el 31 de Diciembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Mayo 2012, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2012-CENEPRED, y la Adenda correspondiente, entre el Centro Nacional de estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y el Sr. Yuri Ivan Ayala Alfaro, con vigencia del 16 de Mayo al 31 de Diciembre de 2012, en el Régimen Especial Contrato Administrativo de Servicios-RECAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales.

Que, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, en merito a las facultades que otorgan las normas invocadas, ha resuelto exonerar del plazo legal que dichos dispositivos estipulan en el caso que el contratado invoque la Resolución del Contrato de manera unilateral, en concordancia con el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento, establece que por Decisión Unilateral del Contratado se extingue la relación contractual;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM – Descanso Físico, determina que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese;



...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

Que, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias y la Ley N° 29849, el Área de Recursos Humanos ha elaborado la liquidación de vacaciones no gozadas a favor del Sr. Yuri Ivan Ayala Alfaro, por el monto de S/.2,704.17 (Dos mil Setecientos Cuatro con 17/100 Nuevos soles), correspondiente al período comprendido entre el 16 de Mayo de 2012 hasta el 11 de Noviembre de 2012, estando afecto a los descuentos de Ley;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 036-2012-CENEPRED/J se aprobó la Directiva N° 001-2012-CENEPRED/J "Estructura Organizativa Provisional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, estableciendo las funciones de la Oficina de Administración, órgano de apoyo encargado de realizar la gestión de recursos humanos, recursos económicos, logísticos, financieros, servicios generales, así como la ejecución presupuestal y la gestión patrimonial del CENEPRED;

Con la visación de los responsables de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 que otorga derechos laborales y las facultades otorgadas mediante Resolución Jefatural N° 038-2012-CENEPRED/J;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la liquidación de vacaciones truncas, a favor del ex trabajador, Sr. Yuri Ivan Ayala Alfaro al 11 de Noviembre de 2012, cuyo importe asciende a la suma de Dos mil Setecientos Cuatro con 17/100 Nuevos soles (S/.2,704.17), de acuerdo a Ley y cuyo detalle se señala en la liquidación que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al presupuesto del Pliego 025 – Centro Nacional de Estimación, Prevención y reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, Unidad Ejecutora 001, Meta 004– "Asesoramiento Técnico y Jurídico" en la cadena de Gastos 2.3.2.8.1.1. - Contrato Administrativo de Servicios, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal 2012.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,


.....
JULIO ANTONIO SANDOVAL VITTERI
Jefe de la Oficina de Administración
CENEPRED

